



**REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN – PROGRAMA DE OBRAS
NIT. 891.200.916 – 2**



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**DEPARTAMENTO DE NARIÑO
DISTRITO DE TUMACO**

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-041 DE 2026

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO:

“MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES HABITACIONALES DE LOS HOGARES AWÁ EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD MEDIANTE EL SUMINISTRO Y ENTREGA DE LÁMINAS DE ZINC EN LAS COMUNIDADES DEL RESGUARDO AWÁ KEJUAMBI FELICIANA DEL MUNICIPIO DE TUMACO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

DISTRITO DE TUMACO

AGOSTO DE 2026



MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES HABITACIONALES DE LOS HOGARES AWÁ EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD MEDIANTE EL SUMINISTRO Y ENTREGA DE LÁMINAS DE ZINC EN LAS COMUNIDADES DEL RESGUARDO AWÁ KEJUAMBI FELICIANA DEL MUNICIPIO DE TUMACO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

Dependencia que realiza el estudio: Secretaría de planeación – programa obras Publicas

Fecha: AGOSTO de 2026

MARCO GENERAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines, igualmente las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad

El Distrito de Tumaco es una entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, cuyas funciones entre otras, están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y económico de sus habitantes, así como el cumplimiento de las demás funciones que le asigne la Constitución Política, en su artículo 287 y las leyes correspondientes.

La ubicación geográfica del resguardo, sumada a condiciones históricas de exclusión, pobreza estructural, limitaciones de acceso a programas estatales y afectaciones derivadas del conflicto armado y social, ha dificultado que muchas familias Awá puedan realizar mejoras básicas en sus viviendas por cuenta propia. En este contexto, el suministro de láminas de zinc se convierte en una solución prioritaria, pertinente y de impacto inmediato, que permite mejorar los techos de las viviendas, proteger a las familias de las condiciones climáticas adversas y reducir enfermedades asociadas a la humedad, el frío y la insalubridad

Las viviendas tradicionales Awá cumplen una función esencial no solo como espacio físico de abrigo, sino como lugar de protección de la vida familiar, transmisión cultural y toma de decisiones comunitarias. Sin embargo, en las comunidades de Kejuambi y Feliciana se evidencian condiciones de alta vulnerabilidad habitacional, especialmente en los techos de las viviendas, los cuales presentan deterioro, filtraciones, materiales inadecuados o insuficientes para resistir las intensas lluvias propias del clima del Pacífico nariñense. Esta situación expone a las familias en particular a niños, niñas, personas mayores y mujeres a riesgos permanentes de salud, inseguridad estructural y pérdida de bienes básicos.

Desde la visión del Plan de Vida UNIPA, la vivienda hace parte integral del territorio y de la cultura Awá, y está estrechamente relacionada con la vida familiar, la autonomía y el buen vivir. El Plan reconoce la vivienda como uno de los componentes fundamentales para el mejoramiento de la calidad de vida del pueblo Awá, y plantea la necesidad de impulsar proyectos que respondan a las



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN – PROGRAMA DE OBRAS
NIT. 891.200.916 – 2



condiciones reales del territorio y a las prioridades definidas por las comunidades. En ese sentido, el Proyecto 2.1 se alinea con los objetivos del Plan de Vida orientados a promover programas y acciones acordes con la cultura propia para el mejoramiento de la calidad de vida, y a identificar proyectos de vivienda que contribuyan a la pervivencia y dignidad del pueblo Awá

Con el proyecto se busca mejorar las condiciones de vida de las familias Awá al proporcionar viviendas construidas con materiales adecuados que ofrezcan una protección efectiva contra las condiciones climáticas extremas. Esto reducirá problemas de salud asociados con viviendas precarias y mejorará el bienestar general de la comunidad.

La financiación de este proyecto y todos los recursos requeridos, serán financiados con recursos de la AESGPRI pertenecientes al resguardo de la vigencia 2026.

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES,
AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.**

2.1. Identificar el objeto

MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES HABITACIONALES DE LOS HOGARES AWÁ EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD MEDIANTE EL SUMINISTRO Y ENTREGA DE LÁMINAS DE ZINC EN LAS COMUNIDADES DEL RESGUARDO AWÁ KEJUAMBI FELICIANA DEL MUNICIPIO DE TUMACO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

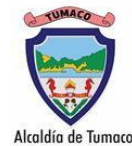
ANEXO TÉCNICO:

Las condiciones técnicas mínimas exigidas para efectos del contrato que se pretende realizar son las que se describen a continuación, deberán ser suministrados en el lugar en donde se desarrollen las actividades bajo las siguientes condiciones:

SUMINISTRO ELEMENTOS				
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNTARIO	VALOR TOTAL
1	Teja Zinc Ondulada 0.80 X 3.65Mt	1.700	\$ 55.000	\$ 93.500.000
2	Amarra plástica en alambre dulce CC. 16 para zinc	10.200	\$ 255,69	\$ 2.608.000
	SUB TOTAL			\$ 96.108.000
TOTAL, PRESUPUESTO PERFIL 1.1				\$ 96.108.000
COSTO TOTAL				\$ 96.108.000

2.3. Alcance del Objeto

1. Garantizar el objeto contractual dentro de las condiciones ofertadas garantizando la calidad de los bienes y servicio en su ejecución.



2. Acatar los procedimientos impuestos por el Distrito en la prestación del servicio y/o entrega de los elementos.
3. Prestar toda su capacidad administrativa y operacional para la ejecución del presente contrato garantizando el servicio y/o Suministro requerido.
4. Desarrollar el objeto contractual de conformidad con la invitación y el estudio de oportunidad.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

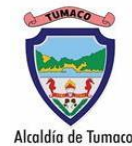
Además de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y normas reglamentarias inherentes a la naturaleza del contrato, a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las contenidas en los anexos de estos estudios, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

2.4.1. Generales

1. Cumplir con el objeto del presente contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en tramamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
3. El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
4. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
5. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
6. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las Condiciones Especiales del contrato y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

2.4.1. 1. Específicas

1. Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto del contrato señalado en el presente documento.
2. Entregar los elementos, bienes o servicios objeto del contrato en las cantidades, calidades y sitios que determine DISTRITO en el tiempo o plazo convenido.



3. Garantizar que los elementos, bienes o servicios entregados son de óptima calidad, que cumplen con las características y especificaciones ofrecidas por el contratista.
4. Suministrar por su cuenta y riesgo en forma individual o colectiva todos los elementos, bienes o servicios necesarios del objeto contratado, los cuales deben ser de primera calidad, en caso contrario, los productos serán reemplazados por EL CONTRATISTA.
5. Responder por las averías, desperfectos, descomposición, mal funcionamiento o daños que presente el bien o servicio al momento de la entrega o realización en el lugar destinado por EL DISTRITO.
6. Cumplir con los pagos y aportes al Sistema de Seguridad Social.
7. Adjuntar en cada cuenta de cobro, la relación de los elementos suministrados, avalados con la firma de la secretaria de Planeación.
8. Cuando se presente un rechazo generalizado de algún elemento este se podrá cambiar, después de una evaluación y seguimiento.
9. Las demás contenidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL DISTRITO

El Distrito se obliga para con el Contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones previamente establecidas.
2. Supervisar y coordinar el funcionamiento de los objetivos previstos y pactados por las partes.
3. Asignar un supervisor al contrato.
4. Las demás que acuerden las partes previamente.

2.5. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El contratista se compromete con el Distrito a suministrar los elementos de protección personal para el regreso gradual y progresivo de la comunidad educativa a los establecimientos educativos del distrito de Tumaco bajo el esquema de alternancia con las siguientes condiciones:

1. Entregar los elementos de buena calidad que cumplan con las especificaciones requeridas para el objeto del presente estudio previo.
2. Deben cumplir con la calidad y los requerimientos presentados en la propuesta.



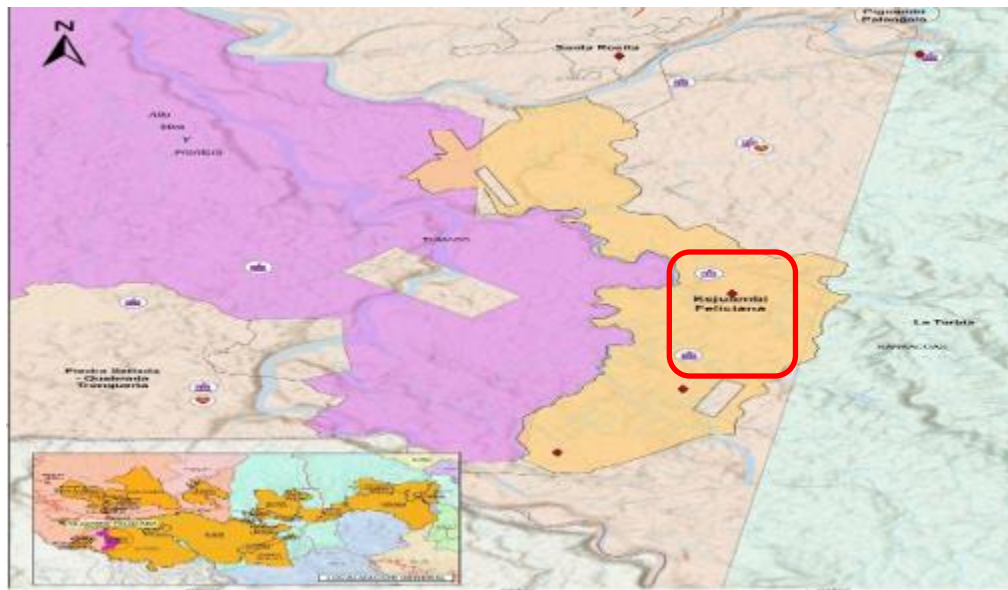
3. El contratista se obliga para con el Distrito a entregar los elementos objeto del contrato.
4. El cumplimiento a las especificaciones requeridas para el objeto a realizar será supervisado por la Secretaría de Planeación.
5. El contratista deberá garantizar que cuenta con los elementos necesarios para prestar el suministro.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será de sesenta (60) Dias, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de entrega de los bienes y servicios corresponde al Resguardo Indígena Awa Kejuambi Feliciano, Distrito De Tumaco, Departamento de Nariño.



Comunidades
Resguardo Kejuambi Feliciano

Fuente: UNIPA

2.8. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaría de planeación – programa de obras, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad



- pactada.
- b) Comprobar que el contratista cumpla con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas.
 - c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
 - d) Efectuar recomendaciones y requerimientos al contratista escogido a fin de garantizar el cumplimiento del objeto contratado.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

En este estudio del sector tendremos en cuenta, la oferta, la demanda y los posibles precios del bien o servicio que se pretende contratar, siempre con el propósito de garantizar la satisfacción de la necesidad de la entidad estatal, cumpliendo con los objetivos de eficiencia, eficacia y economía.

3.1. ANÁLISIS DE LA OFERTA

¿Quién vende?

Persona Natural: Las personas Naturales que cuenten con las competencias y formación base en la calidad del profesional solicitado, y demostrada a través de las certificaciones que acrediten su formación, experiencia y trayectoria en actividades de encuestas de salud.

Persona jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones técnicas descritas, por lo cual se deberán anexar las respectivas certificaciones y/o contratos.

Dinámica del producto. El oferente deberá presentar una propuesta económica, la cual deberá incluir todos los conceptos asociados con las tareas a contratar, de conformidad con los estudios previos, además estará sujeto al cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato y/o entrega de productos contractuales, factura o cuenta de cobro debidamente legalizada, con la constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor.

Identificación de los Proveedores del Mercado. Realizando un análisis histórico de los proponentes que han participado como oferentes y contratistas en Procesos de Contratación con Entidades Estatales, se puede analizar que hay varias firmas, así como personas naturales que están en capacidad de presentarse a los procesos y poder ejecutar los contratos.



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN – PROGRAMA DE OBRAS
NIT. 891.200.916 – 2



MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	VALOR	NÚMERO DE PROCESO	AÑO	OBJETO
Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	\$200.000.000,00	SA 054 DE 2023	2023	MINGAS DE TRABAJO ORIENTADAS AL RESCATE DE CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LAS FAMILIAS MÁS VULNERABLES DEL RESGUARDO INDÍGENA AWÁ LA TURBIA, DEL DISTRITO DE TUMACO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO
Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	\$56.785.073,38	SA 053 DE 2023	2023	SUMINISTRO PARA EL APOYO PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE LOS HOGARES AWÁ MÁS VULNERABLES DEL RESGUARDO SAUNDÉ GUIGUAY
Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	\$254.456.819,00	SA-032-2025	2025	SUMINISTRAR DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS DE LAS FAMILIAS MÁS VULNERABLES DEL RESGUARDO AWÁ EL GRAN ROSARIO

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública", y el Decreto 1082 DE 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo

de Planeación Nacional" introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada Ley entre otros:

- Se establecen cinco (5) modalidades de selección para contratar con el Estado: - licitación pública; - selección abreviada; - concurso de méritos; - contratación directa; y mínima cuantía.
- Desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista.

De acuerdo con la definición de **SELECCIÓN ABREVIADA**, entendida como el procedimiento de selección objetiva del oferente, aplicable en los contratos estatales y en relación con lo que dispone el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece: "De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN – PROGRAMA DE OBRAS
NIT. 891.200.916 – 2



1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.
2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.”

Por otra parte, el mismo artículo señalado en su párrafo Primero establece que: “...La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización...”

Para efectos de definir la modalidad de contratación, el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 señala lo siguiente:

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

En consecuencia, teniendo en cuenta el presupuesto del Distrito la menor cuantía se extienda hasta la suma DE **NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHO MIL PESOS (\$ 96.108.000.00)**.



De acuerdo con lo indicado en las normas señaladas, se precisa que la escogencia de los futuros contratistas que ejecutarán el proyecto de que trata el presente estudio, se adelantará a través de la modalidad de selección conocida como SELECCIÓN ABREVIADA a que se refiere el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, por encontrarse dentro de los rangos señalados con antelación.

Finalmente, debe señalarse que el marco normativo que debe regir el presente proceso de selección está conformado por la Constitución Política, ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que complementen, modifiquen o sustituyan.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

De acuerdo a lo establecido por el artículo 2.2.1.1.16.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta a continuación un análisis del sector y de los posibles oferentes para el desarrollo del objeto contractual de la referencia, con el fin de asignar de manera eficiente los recursos establecidos para este proceso y de verificar el sector comercial que ofrece esta clase de servicios y/o Suministro.

5.1. CONSULTA CONDICIONES DE MERCADO

El resultado del estudio se evidencia después de haber hecho una ponderación entre los valores cotizados, de acuerdo a cotizaciones hechas en el mercado local y los antecedentes de otras contrataciones similares, determinándose la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHO MIL PESOS (\$96.108.000.00)**, para la ejecución del objeto que se pretende.

Los establecimientos comerciales que se invitaron a cotizar se encuentran en condiciones de prestar la dotación de elementos aquí relacionados y con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.

5.1.1. COTIZACIONES REALIZADAS

Para la determinación del valor estimado del contrato se tiene como datos referentes las diferentes cotizaciones realizadas para el efecto, las cuales han servido de base para construir el presupuesto oficial el cual se detalla a continuación.

FIRMA	VALOR
POSTELEK	\$ 96.108.000,00
FERROSURCONSTRUCCIONES	\$ 99.960.000,00
ALEC SUMINISTRO	\$ 100.810.000,00

5.2. PRESUPUESTO OFICIAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN – PROGRAMA DE OBRAS
NIT. 891.200.916 – 2



De acuerdo a la anterior información, la Alcaldía Distrital de Tumaco, una vez analizados los numerales anteriores, estima el presupuesto oficial para la presente contratación en la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHO MIL PESOS (\$96.108.000.00)**, Incluido IVA y demás impuestos de ley, así como los costos necesarios para la ejecución del contrato.

5.3. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL CDP.

El gasto se imputará de conformidad con los CDP expedido por el jefe de presupuesto, en el siguiente rubro:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Valor a apropiar
2026.RGI.01.000013	30/06/2026	\$96.108.000.00	\$96.108.000.00

5.4. FORMA DE PAGO

El Distrito efectuará el pago del contrato de la siguiente manera:

A) ANTICIPO: El distrito pagará al contratista un anticipo correspondiente al 50% del valor del contrato equivalente a la suma de **(\$ 48.054.000.00)** una vez se formalice el contrato, se presente y apruebe la garantía, se expida el registro presupuestal y se firme el acta de inicio.

B) PAGO FINAL: mediante la entrega de certificado a satisfacción, informe de supervisión, factura y/o cuenta de cobro, acta de entrega al gobernador y acta de recibo de los bienes por las comunidades de igual forma el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social integral, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 1: Las facturas deben contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

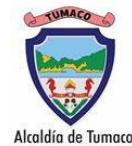
PARÁGRAFO 2: En caso de terminación anticipada del contrato, el Distrito solo cancelara los bienes que se hayan suministrado por el contratista.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El procedimiento de selección del contratista se rige por los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN – PROGRAMA DE OBRAS
NIT. 891.200.916 – 2



condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

El artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 refiere:

Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: **(a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas**; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

En este orden de ideas el Distrito tomará como elementos para seleccionar la oferta más favorable los elementos de calidad y precio soportados en fórmulas. Además, se incluirá el puntaje por estímulo a la Industria Nacional.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los proponentes deben acreditar los siguientes requisitos habilitantes: experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional. Estos requisitos serán verificables por los integrantes del comité, analizando si los proponentes **CUMPLEN O NO CUMPLEN** con los requisitos y especificaciones mínimas exigidos por la entidad en el pliego de condiciones; si los proponentes no cumplen estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

La Administración Distrital de Tumaco, debe verificar directamente con la información que entreguen los Oferentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, en los términos del artículo 2.2.1.1.15.3 del Decreto 1082 de 2015.

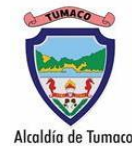
6.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

Los requisitos de capacidad jurídica se determinarán en el pliego de condiciones teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de oferta objeto de contratación, para el efecto deberán aportar y acreditar, entre otros los documentos y requisitos que se indican a continuación:

- a)** Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN – PROGRAMA DE OBRAS
NIT. 891.200.916 – 2



- b)** Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica.
- c)** Copia de Libreta Militar.
- d)** Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal.
- e)** Garantía de seriedad de la propuesta.
- f)** Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral. El proponente debe certificar el cumplimiento de los últimos 6 meses anteriores al cierre de la presente convocatoria.
- g)** Certificado en Original de Inscripción y calificación en el Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a un mes, vigente y en firme antes de la fecha de cierre del presente proceso. De conformidad a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015 y para efectos de la contratación del presente objeto, el Municipio de Tumaco, verificara en el RUP la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y la capacidad financiera, la capacidad de organización de los proponentes.
- h)** Registro Único Tributario de la DIAN (RUT). Los proponentes deben presentar copia del RUT. Si son proponentes plurales deben presentarlo en forma individual por cada integrante.
- i)** Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- j)** Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

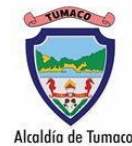
Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es **CUMPLE O NO CUMPLE.**

6.1.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

Experiencia General: El oferente deberá acreditar como mínimo un (01) año de experiencia general contabilizados a partir de la constitución de la persona jurídica o de la inscripción en el Registro Mercantil. En el caso de consorcios o uniones temporales este requisito se acreditará con la sumatoria de la experiencia general de cada integrante de la forma asociativa afectada por el porcentaje de



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN – PROGRAMA DE OBRAS
NIT. 891.200.916 – 2



participación dentro de la propuesta conjunta.

Experiencia específica: El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme la ejecución de un (1) contrato de suministro de bienes y/o servicios para **MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE LOS HOGARES INDÍGENAS**, cuyo valor sumado sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial expresado en SMLMV. Cada contrato deberá clasificarse en los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	nombre
31152209	Alambre de Hierro
30151500	Material para Tejados y Techos
30102000	Hojas zinc

En caso de Consorcio o Unión Temporal, la experiencia corresponde a la sumatoria de experiencias de los miembros que conforman el Consorcio y/o la Unión Temporal. Al menos uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal debe acreditar por lo menos el 50% de la experiencia solicitada.

Para el caso de oferentes que hayan ejecutado contratos mediante las figuras de consorcios o uniones temporales, para la evaluación de la experiencia, el valor será afectado solo por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia. La Alcaldía se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por la Alcaldía de Tumaco, se rechazará la propuesta.

6.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA.

Con el fin de verificar la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP - de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Se evaluarán los siguientes indicadores, para determinar la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional:

6.1.3.1. Verificación de la capacidad financiera

El estudio financiero de las propuestas, no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

El proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes vigente y en firme, la información financiera, de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN – PROGRAMA DE OBRAS
NIT. 891.200.916 – 2



consignada en el RUP.

Para la verificación financiera del presente proceso se han determinado tres (3) indicadores en las siguientes condiciones:

ÍNDICE	MARGEN REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ (Activo Corriente/ Pasivo Corriente)	MAYOR O IGUAL A 10
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (Pasivo Total/ Activo Total)	MENOR O IGUAL A 0.10
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	MAYOR O IGUAL A 20 O INDETERMINADO

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los tres indicadores.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales: Cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes. Se tomará la información financiera de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se construirán los indicadores financieros.

En el evento que la capacidad financiera u organizacional calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

6.1.3.2. Verificación de la Capacidad Organizacional

El proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes vigente y en firme, la capacidad organizacional, de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.30
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.30

Para determinar la capacidad organizacional de los Consorcios y Uniones



Temporales se tomará la información financiera de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se construirán los indicadores.

6.2.3. FACTOR DE ESCOGENCIA

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS

El DISTRITO DE TUMACO debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas El DISTRITO DE TUMACO realizará ponderación del factor económico y el de calidad de acuerdo con los porcentajes indicados.

Los Ofertas deben presentarse teniendo en cuenta los Anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor valor de la oferta	69.5
Factor de calidad	20
Incentivo a la industria nacional	10
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
MIPYME domiciliada en Colombia	0.25
Total	100

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, El DISTRITO DE TUMACO debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Se tiene como primer factor de desempate los siguientes:

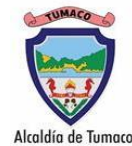
En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

- 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN – PROGRAMA DE OBRAS
NIT. 891.200.916 – 2



2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, correspondiente a un sorteo mediante el establecimiento de números aleatorios en un rango de 1 a 100, tomando aquel oferente que se encuentre más cerca en valor absoluto, respecto al número que a través de una formula determine la administración.

"REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual **el dos por ciento (2%) del total de los puntos** establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020."

A. Factor Económico



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN – PROGRAMA DE OBRAS
NIT. 891.200.916 – 2



La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil anterior a la fecha establecida para la publicación del informe de evaluación.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7º) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Donde:



$Me =$
Median $a (V_1; V_2; \dots V_m)$

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de los tres menores valores.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 69.5 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.



C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 69.5 * (1 - \frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B}) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ 69.5 * (1 - \frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B}) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{69.5 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.



- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Factor Calidad

En el factor calidad se otorgarán hasta 20 puntos de acuerdo con el siguiente criterio: experiencia específica adicional.

La oferta técnica que presente tiene un puntaje de hasta veinte (20) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO TÉCNICO	PUNTOS OBTENIDOS
El proponente presenta un contrato adicional al aportado para acreditar la experiencia específica habilitante	20

Otorgamiento De Puntaje experiencia (20) Puntos

C. Puntaje para estimular la industria nacional

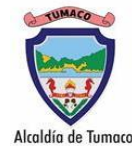
Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán diez (10) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales, de acuerdo con el siguiente criterio:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Cuando el proponente oferte servicios con el 100% de personal nacional	10
Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero	5
Cuando el proponente oferte servicios con personal extranjero	1

D. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de 0.25 puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato de Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no



se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme

E. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de oferta económica.

La Entidad otorgará un puntaje de 0.25 puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

6.3. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, El DISTRITO DE TUMACO debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Se tiene como primer factor de desempate los siguientes:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente



hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

- 1.** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- 2.** Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
- 3.** Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
- 4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- 5.** Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, correspondiente a un sorteo mediante el establecimiento de números aleatorios en un rango de 1 a 100, tomando aquel oferente que se encuentre más cerca en valor absoluto, respecto al número que a través de una formula determine la administración.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES

Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Se adjunta matriz de riesgos

8. GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el objeto del contrato, las obligaciones, el plazo de ejecución y la forma de pago, se requiere que el contratista constituya un



mecanismo de cobertura del riesgo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, para lo cual constituirá, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

8.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DISTRITO DE TUMACO identificada con NIT 891.200.916-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN – PROGRAMA DE OBRAS
NIT. 891.200.916 – 2



	• Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
--	---

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

8.2. Cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	DISTRITO DE TUMACO identificada con NIT 891.200.916-2		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN – PROGRAMA DE OBRAS
NIT. 891.200.916 – 2



	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más	10% del valor del contrato
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más	Cien por ciento (100%) del valor del anticipo
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN – PROGRAMA DE OBRAS
NIT. 891.200.916 – 2



Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
---	---

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.

En virtud de lo señalado en el numeral 8, del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Tumaco no solo está sujeta al Estatuto General de Contratación sino también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales, cuyo objetivo es brindar a las empresas colombianas y las de nuestros socios comerciales, procedimientos transparentes y no discriminatorios en los procesos de contratación de las entidades públicas.

Se deja constancia que a la fecha de elaboración del presente estudio previo y luego de realizar el análisis establecido en la Guía publicada por Colombia Compra Eficiente, denominada "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", se estableció que al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO



10. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

El contrato se entenderá perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes y estará legalizado una vez tenga el registro presupuestal expedido por el jefe de presupuesto, se ha estimado su perfeccionamiento y legalización una vez firmadas la minuta del contrato y el acta de inicio.

11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

En el contrato que se derive de los presentes estudios previos, el Distrito de Tumaco - Nariño, aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, y las demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes.

ORIGINAL FIRMADO
LENNY HADER MOLINA CABEZAS
Líder Programa Obras Publicas